

asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Valencia, 28 de junio de 1983.—El Ingeniero-Jefe.—P. D., el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—9.468-E.

**19256** *RESOLUCION de 1 de julio de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Por estar incluido el proyecto 7-M-905, «Desdoblamiento M-301, ramal de la CN-IV a San Martín de la Vega, puntos kilométricos 0,00 al 1,00, tramo: eje carretera San Martín de la Vega-Orcasitas-Carabanchel-Cuatro Vientos, red arterial de Madrid», en el convenio para la financiación y ejecución de obras de infraestructura vial en la red arterial de Madrid durante el período 1978-85, para el que, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1979, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por estar las obras incluidas en dicho convenio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y su necesidad de ocupación con los efectos

que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Perito y Notario si lo estima oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta podrán formular por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Madrid y en las oficinas de este Centro, sito en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 54, planta quinta, Madrid-3.

Madrid, 1 de julio de 1983.—El Ingeniero-Jefe, Fernando Pérez Gil.—9.267-E.

RELACION DE AFECTADOS

Número de orden	Propietario	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que resulta afectada la finca	Fecha levantamiento de actas			
				D	M	A	Hora
1	Ayuntamiento de Madrid	608,18	Parcialmente	27	7	1983	9
2	Ayuntamiento de Madrid	1.012,63	Parcialmente	27	7	1983	9
3	Ayuntamiento de Madrid	293,12	Parcialmente	27	7	1983	9
4	Ayuntamiento de Madrid	621,73	Parcialmente	27	7	1983	9
5	Ayuntamiento de Madrid	139,13	Parcialmente	27	7	1983	9
6	Ayuntamiento de Madrid	431,85	Parcialmente	27	7	1983	9
7	Camino Viejo de Perales	124,80	Parcialmente	27	7	1983	9
8	Ayuntamiento de Madrid	720,75	Parcialmente	27	7	1983	9
9	Ayuntamiento de Madrid	342,30	Parcialmente	27	7	1983	9
10	Gregorio Naranjo Matamala	11.887,40	Parcialmente	27	7	1983	11
11	Ayuntamiento de Madrid	768,28	Parcialmente	27	7	1983	9
12	«Hidroeléctrica Española»	768,28	Parcialmente	27	7	1983	12
13	«S. A. VERS»	1.013,04	Parcialmente	27	7	1983	12
14	Joaquín Hernández Iglesias	282,00	Parcialmente	27	7	1983	13
15	Canalización del Manzanares	2.390,44	Parcialmente	27	7	1983	11
16	Canalización del Manzanares	2.767,08	Parcialmente	27	7	1983	11
17	Ayuntamiento de Madrid	462,70	Parcialmente	27	7	1983	9
18	Ayuntamiento de Madrid	954,19	Parcialmente	27	7	1983	9

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19257** *ORDEN de 27 de abril de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 128, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de la Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## Centros de Educación General Básica

## Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Santísima Trinidad». Domicilio: Calle Concepción, 24. Titular: Terciarias Trinitarias.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Concepción, número 24.

## Provincia de Huesca

Municipio: Monzón. Localidad: Monzón. Denominación: «San to Domingo Savio». Domicilio: Paseo de San Juan Bosco, números 83 y 85. Titular: Congregación Salesiana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de San Juan Bosco, números 83 y 85.

## Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: «La Salle-San Ildefonso». Domicilio: Avenida de la Salle, número 3. Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Salle, número 3.

Queda sin efecto la Orden ministerial de fecha 11 de octubre de 1979 en lo que se refiere a este Centro.

## Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «Juan Ramón Jiménez». Domicilio: Plaza del Salvador, número 3. Titular: Nicomedes Jiménez González y Miguel Jiménez Sotelo.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la plaza del Salvador, número 3.

## Centros de Educación Preescolar

## Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Santísima Trinidad». Domicilio: Calle Concepción, número 24. Titular: Religiosas Terciarias Trinitarias.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Concepción, número 24.

## Provincia de Cantabria

Municipio: Cantabria. Localidad: Cantabria. Denominación: «Divina Pastora». Domicilio: Calle Santa Lucía, número 10. Titular: Congregación Franciscanas de la Divina Pastora.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Lucía, número 10.

19258

ORDEN de 12 de mayo de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr. La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## Centros de Educación General Básica

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Sabiduría». Domicilio: Calle José Rodríguez Pinilla, número 12. Titular: «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Sabiduría».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Rodríguez Pinilla, número 12.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Felipe Neri». Domicilio: Calle San Felipe, número 4. Titular: Congregación del Oratorio de San Felipe Neri (P. P. Filipenses).—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Felipe Neri, número 4.

## Centros de Educación Preescolar

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de la Sabiduría». Domicilio: Calle José Rodríguez Pinilla, número 12. Titular: «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Sabiduría».—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Rodríguez Pinilla, número 12.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Felipe Neri». Domicilio: Calle San Felipe Neri, número 4. Titular: Congregación del Oratorio de San Felipe Neri (P. P. Filipenses).—Transformación y clasificación definitiva de Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Felipe, número 4.

## Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Denominación: «Campoamor». Domicilio: Calle Naranjo de Bulnes, sin número. Titular: María del Carmen Díaz y Petra Marcela Espías de Andrés.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Naranjo de Bulnes, sin número.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Monte Gamonal C-5 a la calle Naranjo de Bulnes, sin número.

## Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle San Jeroteo, número 1. Titular: Hijas de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Jeroteo, número 1.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 20 de enero de 1983 en lo que a este Centro se refiere.

## Provincia de Toledo

Municipio: Orgaz. Localidad: Orgaz. Denominación: «María Inmaculada y Sagrado Corazón». Domicilio: Calle Francos, número 9. Titular: Congregación de Religiosas de María Inmaculada.